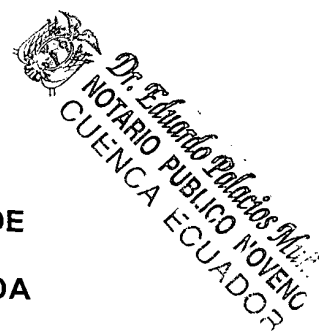




ESCRITURA NRO.
ESCRITURA PUBLICA DE CONSTITUCION DE
COMPAÑÍA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

DENOMINADA:

"AGUIRRE Y CELI ACTIVENTAS CIA LTDA."

OTORGADA POR :

PATRICIA DEL ROCIO AGUIRRE TIRADO Y OTROS.

CUANTIA: \$1.000,00

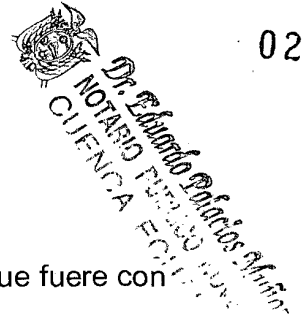
*******CP*******

En la ciudad de Cuenca, provincia del Azuay, República del Ecuador, a **LOS SIETE DIAS DEL MES DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL OCHO**, ante mi, **DOCTOR EDUARDO PALACIOS MUÑOZ, NOTARIO PUBLICO NOVENO DEL CANTON**; A la celebración de este instrumento público, comparecen las Señoras **Patricia del Rocío Aguirre Tirado**, divorciada, cédula de identidad número 010217621-1, **Sandra Maritza Celi Riofrío**, soltera, cédula de identidad número 110341756-2, ecuatorianas, domiciliadas en este cantón y provincia, mayores de edad, y capaces ante la ley para contratar, a quienes de conocer doy fe, y luego de verificar la libertad con la que proceden así como, instruidos que han sido por mi el Notario, respecto del objeto y resultados de este instrumento, manifiestan que es su deseo elevar a escritura publica el contenido de la siguiente minuta: **SEÑOR NOTARIO:**

En el protocolo de escrituras públicas a su cargo, sírvase insertar una de constitución de una compañía de responsabilidad limitada, contenida en las siguientes cláusulas: **PRIMERA.-** A la celebración de este instrumento público, comparecen las Señoras **Patricia del Rocío Aguirre Tirado**, divorciada, cédula de identidad número 010217621-1, **Sandra Maritza Celi Riofrío**, soltera, cédula de identidad número 110341756-2, ecuatorianas, domiciliadas en este cantón y provincia, mayores de edad, y capaces ante la ley para contratar. **SEGUNDA.- DECLARACION DE VOLUNTAD:** Las comparecientes declaran su voluntad de constituir una compañía de responsabilidad limitada, que se someterá a las disposiciones de la Ley de Compañías, del Código de Comercio, a los convenios de las partes y a las normas del Código Civil. **TERCERA.- ESTATUTO DE LA COMPAÑÍA:**

CAPITULO PRIMERO Artículo 1.- Nombre.- El nombre de la compañía que se constituye es " AGUIRRE Y CELI ACTIVENTAS CIA. LTDA." "Artículo 2.- Domicilio.- **El domicilio de la compañía es la ciudad de Cuenca, cantón Cuenca, provincia del Azuay. Podrá establecer agencias, sucursales o establecimientos en uno o más lugares dentro del territorio nacional o en el exterior, sujetándose a lo dispuesto en la Ley.**

Artículo 3.- Objeto.- El objeto principal de la compañía es la Compra, venta, importación y distribución de productos de consumo masivo, bazar, compra venta, importación y distribución de electrodomésticos y lencería y ropa en general, artículos de regalo. Para el cumplimiento de su objetivo, la

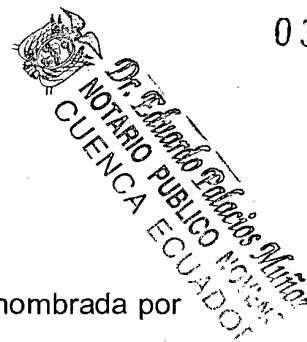


compañía celebrará cualquier acto o contrato, de la naturaleza que fuere con personas naturales o jurídicas, públicas o privadas, pudiendo formar parte de otras compañías, sean estas nacionales o extranjeras. **Artículo 4.- Plazo.-** El plazo de duración de la compañía es de CINCUENTA AÑOS contados a partir de la fecha de inscripción de la escritura de constitución en el Registro Mercantil. La compañía podrá disolverse antes del vencimiento del plazo indicado, o podrá prorrogarlo, sujetándose a lo que dispone la Ley de Compañías. CAPITULO SEGUNDO Artículo 5.- Capital social.- **El capital social de la compañía es de 1.000 dólares de los Estados Unidos de América, dividido en 1.000 participaciones de UN DÓLAR cada una.** CAPITULO TERCERO Artículo 6.- Gobierno y Administración.- **el gobierno de la compañía corresponde a la Junta General de Socios y su administración a la Presidente y Gerente General.** Artículo 7.- **Convocatorias.-** Las convocatorias a Junta General las efectuará el Gerente General de la compañía, mediante nota dirigida a la dirección registrada en la compañía por cada uno de los socios, con ocho días de anticipación, por lo menos, respecto de aquel que se celebre la reunión, en tales ocho días no se contarán el de la convocatoria ni el de la realización de la Junta General. **Artículo 8.- Quórum de instalación.-** La Junta General se instalará, en primera convocatoria, con la concurrencia de más del 50% del capital social. En segunda convocatoria, se instalará con el número de socios presentes, en esta ultima convocatoria se expresará que la Junta se instalará con los

socios que concurran. **Artículo 9.- Forma de tomar decisiones.-** Salvo disposición en contrario de la Ley y el presente estatuto, las resoluciones se tomarán con la mayoría absoluta del capital social concurrente a la reunión.

Artículo 10.- Facultades de la Junta.- Corresponde a la Junta General de socios: a.- Designar y remover a la Presidenta y Gerente General de la compañía. B.- Aprobar los balances que presente el Gerente General al fin de cada ejercicio económico. C.- Resolver a cerca de la forma de reparto de utilidades. D.- Resolver sobre la amortización de las partes sociales. E.- Consentir en la cesión de participaciones, lo que requiere del consentimiento unánime del capital social. F.-Decidir el aumento o disminución del capital social, la prórroga del plazo de duración, la disolución anticipada, y en general toda reforma al estatuto social. G.- Resolver sobre la enajenación o gravamen de inmuebles de propiedad de la compañía. H.- Acordar la exclusión del socio o socios, por las causas previstas en la Ley. i.- Las demás que no estuvieren otorgadas en la Ley o este estatuto a la Gerente General y Presidenta de la compañía. **Artículo 11.- Junta Universal.-** No

obstante lo dispuesto en los artículos anteriores, la Junta General se entenderá convocada y quedará válidamente constituida en cualquier tiempo y lugar, dentro del territorio nacional, para tratar cualquier asunto siempre que esté presente todo el capital social y los asistentes, quienes deberá suscribir el acta bajo sanción de nulidad de las resoluciones, acepten por unanimidad la celebración de la Junta.



Artículo 12.- Presidenta.- La presidenta de la compañía será nombrada por la Junta General para un período de cinco años, el que podrá ser reelegida.

La Presidente continuará en el ejercicio de sus funciones hasta ser legalmente reemplazada. Son sus atribuciones: Presidir las reuniones de Junta General y suscribir, juntamente con la Secretaria, las actas respectivas. A.- Suscribir con la Gerente General los certificados de aportación; b.- Subrogar a la Gerente en caso de falta, ausencia o impedimento temporal o definitivo. **Artículo 13.- Gerente de la Compañía.-**

La Gerente General será nombrada por la Junta General para un período de cinco años, el que podrá ser reelegida. La Gerente General continuará en el ejercicio de sus funciones hasta ser legalmente reemplazada. Son atribuciones de la Gerente General: a.- Convocar a reuniones de Junta General. B.- Actuar de Secretaria de las reuniones de Junta General y firmar, con la Presidenta, las actas respectivas. C.- Suscribir con el presidente los certificados de aportación. D.- Ejercer la representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía. E.- Subrogar a la Presidenta en caso de falta, ausencia o impedimento temporal o definitivo. F.- Las demás atribuciones que contempla la Ley de Compañías. CAPITULO CUARTO Disolución y liquidación

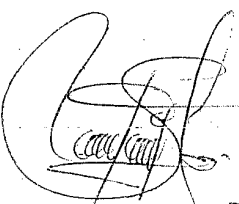
Artículo 14.- La compañía se disolverá por una o más de las causales previstas en la Ley de Compañías. El proceso de liquidación será el establecido en dicha Ley. **CUARTA:** El capital de la compañía se encuentra suscrito y pagado de acuerdo al siguiente cuadro de Integración de capital.

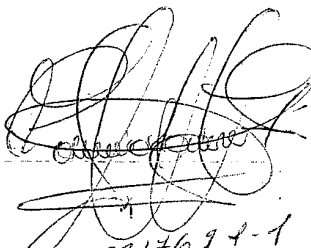
Nombre del Socio	C. Suscrito	C. Pagado Num.	C x pagar	N. Participaciones
Patricia Aguirre Tirado	800	800	0	800
Sandra Maritza Celi Riofrio	200	200	0	200
TOTAL	1.000	1.000	0	1.000

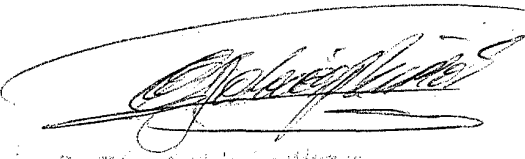
El capital se encuentra pagado en un 100% en numerario, mediante depósito en la cuenta de Integración de capital abierta en un Banco, conforme consta en el certificado que se adjunta para que forme parte de la presente escritura. **QUINTA: NOMBRAMIENTOS.-** Se nombra a la Señora Sandra Maitza Celi Riofrío, para que desempeñen las funciones de Presidenta y Gerente General la Señora Patricia del Rocío Aguirre Tirado, para el período de cinco años. **DISPOSICION TRANSITORIA.-** Los contratantes autorizan a la Dra. María Augusta Barzallo Seade para que a su nombre solicite la aprobación de la presente escritura pública y tramite la inscripción de la compañía en el Registro Mercantil. Usted Sr. Notario, se dignará añadir las demás cláusulas de estilo. **ATENTAMENTE DOCTORA MARIA AUGUSTA BARZALLO SEADE ABOGADA CON MATRICULA PROFESIONAL NUMERO NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE DEL COLEGIO DE ABOGADOS DEL AZUAY.-** Hasta aquí la minuta que se agrega, los comparecientes hacen suyas las estipulaciones constantes en la minuta inserta, la aprueban en todas sus partes y ratificándose en su contenido la

Dr. Eduardo Palacios Muñoz
NOTARIO PUBLICO NOVENO
CUENCA ECUADOR

dejan elevada a escritura pública para que surta los fines legales
consiguientes.- Leída que les fue, la presente escritura íntegramente a los
otorgantes por mi **el Notario** se ratifican en su contenido y firman conmigo en
unidad de acto de todo lo cual doy fe.-


LLO3417562


C10217624-1


 Dr. Eduardo Palacios Muñoz
NOTARIO PUBLICO NOVENO
CUENCA ECUADOR



BANCO DEL PICHINCHA C.A.

CERTIFICADO DE DEPOSITO DE INTEGRACION DE CAPITAL

CUENCA

3 de Abril de 2008 /

Dr. Eduardo Palacios Marín
NOTARIO PUBLICO NOVENO
CUENCA ECUADOR

Mediante comprobante No. **269627288**, el (la) Sr.

BILMA PATRICIA DEL ROCIO AGUIRRE TIRADO Y SANDRA MARITZA CELI RIOFRIO
consignó en este Banco, un depósito de US\$ **1,000.00** /

para INTEGRACION DE CAPITAL de **AGUIRRE Y CELI ACTIVENTAS Cia. Ltda.** /

hasta la respectiva autorización de la SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS.

Dicho depósito se efectuó a nombre de sus socios de acuerdo al siguiente detalle:

NOMBRE DEL SOCIO	VALOR
BILMA PATRICIA DEL ROCIO AGUIRRE TIRADO /	US\$. 800.00 /
SANDRA MARITZA CELI RIOFRIO /	US\$. 200.00 /
	US\$.
	US\$.
	US\$.
	US\$.
	US\$.
	US\$.
	US\$.
	US\$.
	US\$.
	US\$.
	US\$.
	US\$.
	US\$.
	US\$.
	US\$.
	US\$.
	US\$.
TOTAL	US\$. 1,000.00 /

OBSERVACIONES: Tasa de interés: 2.25% de certificados de ahorro
a días para el cálculo de intereses.

Atentamente,

[Firma]
Diana Barrios

FIRMA AUTORIZADA
AGENCIA

AUT.011

IMPRIMIR



REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS
ABSOLUCION DE DENOMINACIONES
OFICINA: CUENCA

NÚMERO DE TRÁMITE: 7183494
TIPO DE TRÁMITE: CONSTITUCION
SEÑOR: BARZALLO SEADE MARIA AUGUSTA
FECHA DE RESERVACIÓN: 31/03/2008 9:38:20 AM

PRESENTE:

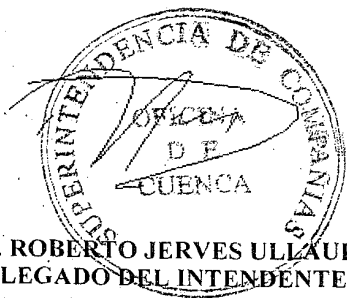
A FIN DE ATENDER SU PETICION PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA RESERVA DE NOMBRE DE COMPAÑIA HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

1.- AGUIRRE Y CELI ACTIVENTAS CIA. LTDA. /
APROBADO

ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL: 30/04/2008 /

A PARTIR DEL 24/07/2006 DE ACUERDO A RESOLUCION JURIDICA NO. 06-Q-IJ-002 DE FECHA 24/07/2006 LA RESERVA DE DENOMINACION TENDRA UNA DURACION DE 30 DIAS

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.



SR. ROBERTO JERVES ULLAURI
DELEGADO DEL INTENDENTE DE COMPAÑIAS DE CUENCA

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACION Y CEDULACION

CEDULA DE CIUDADANIA No. 010217621-1

AGUIRRE TIRADO BILMA PATRICIA DEL ROCIO

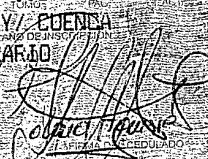
AZUAY/CUENCA/CUMBE

13 OCTUBRE 1963

008- 0081 03308 F

AZUAY/CUENCA

SAGRARIO 1963




06

ECUATORIANA***** E233319222

CASADO MIGUEL SAMUEL ORDONEZ ARMIJOS

SECUNDARIA EMFRESARIO

MIGUEL AGUIRRE

LUZ MARIA TIRADO

CUENCA

03/07/2003

03/07/2015

REN 0199390




REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACION Y CEDULACION

CEDULA DE CIUDADANIA No. 110341756-2

CELI RIVERO SANDRA MARITZA

LOJA/LOJA/EL SAGRARIO

18 FEBRERO 1976

001- 0221 00441 F

LOJA/LOJA

EL SAGRARIO 1976




ECUATORIANA***** E4443V4442

SOLTERO

SECUNDARIA ESTUDIANTE

MARCO ALBERTO CELI JARAMILLO

ELVA MARIA RIVERO GALVAN

LOJA

04/01/2007

04/01/2019

REN 0266828

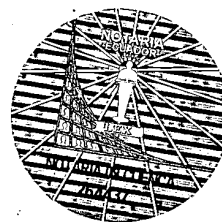



HASTA AQUÍ LOS DOCUMENTOS INSCRITOS

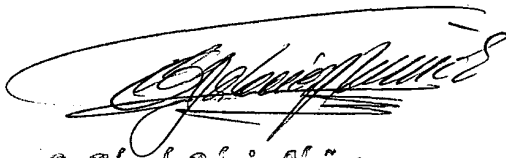
SE OTORGA ANTE MI, EN FE DE ELLO CONFIERO
ESTA COPIA CERTIFICADA, QUE LA FIRMO
Y SELLO EL MISMO DIA DE SU CELEBRACIÓN.



Dr. Eduardo Palacios Muñoz
NOTARIO PUBLICO NOVENO
CUENCA - ECUADOR



DOY FE: Que al margen de la matriz de la escritura pública de Constitución de Compañía de Responsabilidad Limitada denominada "**AGUIRRE Y CELI ACTIVENTAS CIA LTDA**", que antecede, he sentado razón de su aprobación según Resolución No. **08-C-DIC-216** de fecha once de abril del año dos mil ocho, de la Superintendencia de Compañías de Cuenca. **Cuenca, 11 de Abril de 2.008.**


 **Dr. Eduardo Palacios Muñoz**
NOTARIO PUBLICO NOVENO
CUENCA ECUADOR

RAZON: Con esta fecha queda inscrito el presente documento y la Resolución No. 08-C.DIC.216 de la Intendencia de Compañías de Cuenca, de fecha once de Abril del dos mil ocho, bajo el No. 205 del **REGISTRO MERCANTIL**. Queda archivada la Segunda copia certificada de la escritura pública de constitución de la compañía: **AGUIRRE Y CELI ACTIVENTAS CIA. LTDA**. Se da así cumplimiento a lo dispuesto en el artículo Segundo literal b) de la citada Resolución de conformidad a lo establecido en el Decreto No. 733 de veinte y dos de Agosto de mil novecientos setenta y cinco, publicado en el Registro Oficial 881, de veinte y nueve de agosto del mismo año. Se anoto en el Repertorio con el No. 2.751. **CUENCA, DIEZ Y SEIS DE ABRIL DEL DOS MIL OCHO. EL REGISTRADOR.**


Dr. Remigio Auquilla Lucero
REGISTRADOR MERCANTIL
DEL CANTÓN CUENCA

